

**3590** *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas números 0502/90 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 502, de 12 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 0502/90 al forjado de viguetas pretensadas «16» fabricado por «Pretensados Arnal, Sociedad Anónima», con domicilio en Batea (Tarragona).

Resolución número 503, de 12 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 0503/90 al forjado de viguetas pretensadas «18» fabricado por «Pretensados Arnal, Sociedad Anónima», con domicilio en Batea (Tarragona).

Resolución número 504, de 12 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 0504/90 al forjado de viguetas pretensadas «20» fabricado por «Pretensados Arnal, Sociedad Anónima», con domicilio en Batea (Tarragona).

Resolución número 505, de 12 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 0505/90 a las viguetas pretensadas «16, 18 y 20» fabricadas por «Pretensados Arnal, Sociedad Anónima», con domicilio en Batea (Tarragona).

Resolución número 506, de 12 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 0506/90 al forjado de viguetas armadas «Nevada» fabricado por «Forjados Nevada, Sociedad Anónima», con domicilio en Las Gavias (Granada).

Resolución número 507, de 14 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 0507/90 al forjado de viguetas pretensadas «Nevada 12» fabricado por «Forjados Nevada, Sociedad Anónima», con domicilio en Las Gavias (Granada).

Resolución número 508, de 14 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 0508/90 al forjado de viguetas pretensadas «Forjado Prece» fabricado por «Prefabricados Maher, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Cruz de Tenerife.

Resolución número 509, de 14 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 0509/90 al forjado de viguetas pretensadas «T-18» fabricado por «Prefabricados Pousa, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 26 de diciembre de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

**3591** *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, sobre denegación de acceso.*

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 1601/1987, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia de fecha 29 de junio de 1987, dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla (hoy Tribunal Superior de Justicia de Andalucía), en el recurso número 412/1985, promovido por don Baldomero Gaviño Acevedo contra el acuerdo de 17 de diciembre de 1984, sobre denegación de acceso en el punto kilométrico 551,450 de la CN-431, Sevilla-Huelva, se ha dictado sentencia con fecha 26 de febrero de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia de fecha 29 de junio de 1987, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos. Sin costas expresas a parte determinada.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1990.—El Director general, Rafael Fernández Sánchez.

Sr. Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía.

**3592** *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 510/1990 y otros.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 510, de 15 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 510/1990 al forjado de viguetas pretensadas «T-11» fabricado por «Prefabricados Pousa, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).

Resolución número 511, de 15 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 511/1990 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prefabricación Pousa, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).

Resolución número 512, de 19 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 512/1990 al forjado de cerámica armada «Majórica», fabricado por «Forjado Cerámico y Material de Construcción», con domicilio en Sentmenat (Barcelona).

Resolución número 513, de 19 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 513/1990 al forjado de viguetas pretensadas «PPB Altura 15», fabricado por «Pretensados Campo, Sociedad Anónima», con domicilio en San Román (La Coruña).

Resolución número 514, de 19 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 514/1990 al forjado de viguetas pretensadas «PPB Altura 15», fabricado por «Pretasur», con domicilio en Lucena (Córdoba).

Resolución número 515, de 19 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 515/1990 al forjado de viguetas pretensadas «PPB Altura 15», fabricado por «Gasteiz, Sociedad Anónima», con domicilio en El Burgo (Alava).

Resolución número 516, de 19 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 516/1990 al forjado de viguetas pretensadas «PPB Altura 15», fabricado por «Prefabricados Pretalunya», con domicilio en Constantí (Tarragona).

Resolución número 517, de 19 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 517/1990 al forjado de viguetas pretensadas «PPB Altura 15», fabricado por «D.O.L.S.A.» con domicilio en Esquivias (Toledo).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 27 de diciembre de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

**3593** *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, con destino a la remodelación de la barriada «Viviendas del Gobernador», de Barcelona (primera fase).*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, el día 19 de diciembre de 1990, un Convenio de colaboración con destino a la remodelación de la barriada «Viviendas del Gobernador», de Barcelona (primera fase), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

## ANEXO QUE SE CITA

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, LA GENERALIDAD DE CATALUNA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA CON DESTINO A LA REMODELACION DE LA BARRIADA «VIVIENDAS DEL GOBERNADOR» (BARCELONA) (PRIMERA FASE)

En Madrid, a 19 de diciembre de 1990.

## REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Luis Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,

De otra:

El honorable señor don Joaquim Molins i Amat, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña,

De otra:

El excelentísimo señor don Pasqual Maragall i Mira, Alcalde de Barcelona.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto:

## EXPONEN

La barriada de «Viviendas del Gobernador», sita en la ciudad de Barcelona, fue construida durante el año 1952, y está compuesta por un conjunto de 930 unidades de reducida superficie. En la actualidad este núcleo residencial padece graves deficiencias de tipo constructivo y por sus características de superficie y composición habitacional se encuentra además sometido a un proceso de progresiva degradación, lo que exige la utilización de cuantiosos recursos materiales, técnicos y económicos que la población residente no tiene posibilidades de aportar, requiriéndose además la coordinación institucional entre diversas administraciones y servicios públicos para poder llevar a la práctica las actuaciones necesarias para el acondicionamiento del conjunto, que permita unas condiciones de habitabilidad aceptables.

En su virtud, las partes representadas otorgan el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.—La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se compromete a:

Aportar hasta un total de 300.000.000 de pesetas en la anualidad 1990 para el desarrollo del Plan de Actuación en el barrio.

El importe de dicha subvención que no se haya invertido en el ejercicio citado podrá trasladarse a siguientes ejercicios siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

Segunda.—La Generalidad de Cataluña se compromete a aportar hasta un total de 225.000.000 de pesetas en la anualidad de 1990 para el desarrollo del Plan de Actuación.

Tercera.—El excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, a través del Patronato Municipal de la Vivienda, en el ejercicio de sus funciones, se compromete a:

Promover todas las actuaciones en materia de planeamiento urbanístico.

Aportar hasta un total de 225.000.000 de pesetas en la anualidad 1990, para el desarrollo del Plan de Actuación.

Cuarta.—Cada una de las partes se obliga a facilitar a las demás, dentro del plazo de treinta días posteriores a la firma del presente Convenio, certificación de disponibilidad y retención de los recursos económicos cuya aportación se compromete a efectuar, por los importes indicados en las estipulaciones anteriores.

Quinta.—La ejecución del programa será a cargo de la Generalidad de Cataluña, cuyos Servicios autorizarán la certificación del importe de las obras realizadas. La financiación estatal de las actuaciones deberá hacerse constar en toda la información que sobre las mismas se efectúe y en particular en los carteles exteriores descriptivos de las mismas.

Sexta.—La Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el Ayuntamiento de Barcelona, presentará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio un Programa de Actuaciones y de su correspondiente calendario de financiación de acuerdo con el ritmo previsto de ejecución de aquéllas.

A la vista del citado programa y una vez aprobado el gasto correspondiente, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo abonará su financiación mediante el pago íntegro de su aportación a la Generalidad de Cataluña.

El Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona aportará asimismo, durante 1990, la cantidad que pudiera ser precisa para completar la financiación de las actuaciones a desarrollar durante 1990

si ésta excediese de la aportación del MOPU y de la Generalidad, previa justificación de las cantidades invertidas.

La aportación del Patronato será en todo caso como máximo la diferencia entre la cantidad indicada en la estipulación tercera y la inversión ya realizada por dicha Entidad en la actuación que constituye el objeto del vigente Convenio.

La diferencia se aportará, en su caso, en 1991.

Séptima.—Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio.

Dicha Comisión examinará el Programa de Actuación al que se refiere la estipulación sexta y propondrá el mismo, en su caso, y dentro del plazo de los tres meses posteriores a la firma del presente Convenio a las tres Administraciones implicadas, para asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución.

La Comisión estará compuesta por seis miembros designados uno por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, uno por la Delegación del Gobierno en Cataluña, dos por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña y dos por el Ayuntamiento de Barcelona. Dicha Comisión deberá reunirse con una periodicidad cuando menos trimestral y sus conclusiones y recomendaciones serán elevadas a los organismos mencionados. A las reuniones de la mencionada Comisión podrá ser convocada la Dirección facultativa de las obras.

Octava.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Javier Luis Sáenz Cosculluela.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Joaquim Molins i Amat.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, Pasqual Maragall i Mira.

**3594** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Generalidad de Cataluña para la remodelación del barrio de «San Cosme», de El Prat de Llobregat (Barcelona).

Suscrito para tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Generalidad de Cataluña, el día 19 de diciembre de 1990, un Convenio de colaboración para la remodelación del barrio de «San Cosme», de El Prat de Llobregat (Barcelona), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

## ANEXO QUE SE CITA

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Y LA GENERALIDAD DE CATALUNA PARA LA REMODELACION DEL BARRIO DE «SAN COSME», DE EL PRAT DE LLOBREGAT (BARCELONA)

En Madrid, a 19 de diciembre de 1990.

## REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don Javier Luis Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

De otra:

El honorable señor don Joaquim Molins i Amat, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto.

## EXPONEN

La barriada de «San Cosme», en El Prat de Llobregat, cuya construcción fue promovida en su día por el Estado, se encuentra sometida a un proceso de deterioro habitacional, como consecuencia de las propias características constructivas de sus edificaciones, así como del transcurso del tiempo y del uso de las viviendas que la integran, produciéndose además un cierto desfase urbanístico en relación con el actual planeamiento.